



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00886-00.

Con fundamento en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, y visto que en el auto de 9 de marzo de 2020 se incurrió en error, el Despacho ordena:

1. Corregir el auto de 9 de marzo de 2020 (fl. 31), en el sentido de indicar que se reconoce personería al abogado Hernando Garzón Lozada, quien actúa como apoderado de la parte demandante G.P.C. Pharma S.A.S. En lo demás se mantiene incólume.
2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 034
Hoy 22 de septiembre de 2020.
El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88892f650f89c396408fef2553df6a490659656d8a3afe55ac29b9db54b39ed8**

Documento generado en 21/09/2020 09:32:05 a.m.